

República de Colombia
Departamento de sucre



Alcaldía de Sincelejo

Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Despacho del Secretario

1.3-099

Sincelejo, 14 de marzo de 2005

Doctora
DIANA VIVAS FRANCISCONI
Secretaria General Ad-Hoc
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 N° 27- 00 pisos 2, 5, 7, 10
Bogotá D.C.

Respetada doctora:

Atentamente me permito remitirle debidamente diligenciados los siguientes documentos emanados de esa Superintendencia:

- Auto N° 00146. Radicación N° 040893209
- Resolución N° 4273 del 28 de febrero de 2005

Cordialmente,

DANIEL CURE PEREZ
Secretario del interior

Anexo: Diez (10)

Ada M.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02004762 00000009 Folios: 11
Fecha (AMD): 2005-03-17 08:52:13
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 572 RTA DESPA
Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO(COPIA)
Radicacion : 02004762 00000009 Folios: 4
Fecha (AMD): 2005-03-17 08:52:13
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 572 RTA DESPA
Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

50
37

DESPACHO COMISORIO 6545

LA SECRETARIA GENERAL AD_HOC

ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO

HACE SABER

Que esta Superintendencia ha proferido el Resolución número 4273 de fecha 28/02/2005 correpondiente al Expediente 2 4762 para notificar al Doctor(a) RAMOS CERRO HORACIO ANTONIO cuya dirección para notificaciones es: CRA 17 # 26-74 de esa ciudad.

Sirvase hacer la(s) notificación(es), de acuerdo con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, remítase a la oficina de origen.

Expedido en Bogotá D.C., a los


DIANA VIVAS FRANCISCONI

Al notificar favor hacerlo individualmente al respaldo de la respectiva resolución

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 4273

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 02-4762

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de enero de 2002, bajo el número 02004762, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia, efectuado el examen de forma se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 10418 del 11 de noviembre de 2004, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 22 a 29 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 4273

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 02-4762

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "SUPERFICIE RIGIDA, SOPORTADA, DESARMABLE PARA LA PROTECCION DE PERSONAS AL AIRE LIBRE (SOL, LLUVIA, ETC)".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Horacio Antonio Ramos Cerro, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 FEB. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
HORACIO ANTONIO RAMOS CERRO
Carrera 17 N° 26 - 74
Sincelejo, Sucre.

SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL. Sincelejo, cuatro (4) de marzo de dos mil cinco (2005). En la fecha notifico personalmente el contenido de la Resolución N° 4273 de fecha 28/02/2005 al doctor HORACIO ANTONIO RAMOS CERRO, quien se identificó con cédula de ciudadanía N° 92.504.968 expedida en Sincelejo - Sucre, enterado firma

Horacio Ramos.
NOTIFICADO

[Firma]
NOTIFICADOR

3

3

39
40

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-4762

EDICTO No. 5990

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 9427 de 29-ABR-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 4273 de 2005, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor Horacio Antonio Ramos Cerro, en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

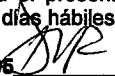
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 ABR. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 23-MAY-2005  Este edicto se desfija hoy 07-JUN-2005 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 5990